



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE
Plaza Mayor, 1
14650 – BUJALANCE (CÓRDOBA)

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía núm. 2025/00002604, de fecha 11 de agosto de 2026, se aprobaron los Bases de Convocatoria para la selección temporal, a tiempo parcial, mediante el sistema de concurso de méritos, de tres Profesores/as para la Escuela Municipal de Música.

Se adjuntan, en documento anexo, las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Bujalance, a

(Fechado y firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

B70F 6AE3 18BF A571 B86D



B70F6AE318BFA571B86D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)
Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 12-08-2026

pdf_firma_corro_siga_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE
C/ Plaza Mayor, 1
14650 – BUJALANCE (CÓRDOBA)

Expediente núm.: 2026/8145
Resolución de Alcaldía
Procedimiento: Selección Personal Laboral Temporal
Asunto: Selección Profesores/as Escuela Municipal de Música

Vista la necesidad de contratación laboral temporal, a tiempo parcial, de profesores/as de música, especialidades en guitarra flamenca, trompeta y flauta, para el inicio del curso escolar 2026-2027, en la Escuela Municipal de Música "Tenor Pedro Lavirgen".

Visto el informe el informe de existencia de crédito emitido por Intervención de fecha 11 de agosto de 2026 y el del Técnico del Negociado de Personal de fecha 7 de agosto de 2026.

Examinados los criterios en relación con la selección y contratación de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases generales y específicas de la convocatoria para la selección temporal, mediante el sistema de concurso de méritos, de tres profesores/as para la Escuela Municipal de Música, del tenor literal siguiente:

«BASES DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN TEMPORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE TRES PROFESORES/AS PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- 1.1. Es objeto de las presentes Bases convocar la selección de personal laboral no permanente, mediante concurso de méritos, para contratación de tres profesores/as, curso escolar 2026-2027, en la Escuela Municipal de Música "Tenor Pedro Lavirgen", en régimen laboral con carácter temporal, de duración determinada, a tiempo parcial.
- 1.2. Los puestos convocados son:
 - Profesor/a de Guitarra Flamenca.
 - Profesor/a de Trompeta.
 - Profesor/a de Flauta.
- 1.3. La modalidad contractual será por circunstancias de la producción y regulada en el artículo 15.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRLET), y por un periodo estimado de 10 meses.
- 1.4. La jornada de trabajo será a tiempo parcial, 22,50 horas de docencia, a desempeñar de lunes a viernes.
- 1.5. De conformidad con el artículo 14 del TRLET, se podrá establecer un periodo de prueba con una duración máxima de 3 meses.

Num. Resolución:
2026/0002604

Insertado el:
11-08-2026

Código seguro de verificación (CSV):

704F 4140 B08D 47CB 1BDF

704F4140B08D47CB1BDF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Doy fe, Secretario Accidental (Res. 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PED... el 11-08-2026
Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 11-08-2026

Código seguro de verificación (CSV):

B70F 6AE3 18BF A571 B86D

B70F6AE318BFA571B86D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 12-08-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE
C/ Plaza Mayor, 1
14650 – BUJALANCE (CÓRDOBA)

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes que deseen participar en el proceso de selección deberán reunir, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta la formalización del contrato, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba la Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener por cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.
- Estar en posesión del título de Profesor/a de Grado Medio por el Conservatorio Oficial de Música en la especialidad a la que se opte. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán aportar la titulación debidamente homologada.

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), en el plazo de **SIETE DIAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Tablón de Edictos Municipal, dirección electrónica <https://sede.eprinsa.es/bujalanc/tablon-de-edictos>, adjuntando la documentación requerida en el apartado siguiente.

- Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud en modelo normalizado habilitado al efecto en la dirección web <http://e-admin.eprinsa.es/bujalance/web-empleo/faces/empleo.jspx> (**Sede Electrónica/Procesos de selección**).
- Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo normalizado de solicitud en dirección web <http://e-admin.eprinsa.es/bujalance/web-empleo/faces/empleo.jspx> (**Sede Electrónica/Procesos de selección**), pero deberán entregarlo impreso y firmado en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana de este Ayuntamiento, sito Plaza de Mayor 1, de Bujalance (Córdoba), en horario de atención al público, de 09:00 a 14:00 horas, en el plazo indicado, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

Num. Resolución:
2026/00002604

Insertado el:
11-08-2026

Código seguro de verificación (CSV):

704F 4140 B08D 47CB 1BDF

704F4140B08D47CB1BDF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Doy fe, Secretario Accidental (Res. 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PED... el 11-08-2026
Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 11-08-2026

Código seguro de verificación (CSV):

B70F 6AE3 18BF A571 B86D

B70F6AE318BFA571B86D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 12-08-2026



3.2. La solicitud deberá ir acompañada de:

- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte, en vigor.
- Fotocopia de los documentos que acrediten la titulación exigida para participar en el proceso de selección (Base Segunda). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España.
- Currículum Vitae actualizado.
- Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Fotocopia de los cursos de formación y perfeccionamiento.
- La experiencia profesional, se justificará mediante fotocopia de los contratos de trabajo, civiles o mercantiles y certificación original de la Entidad o Empresa justificativa de la experiencia manifestada.
- Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual expedido por el Ministerio de Justicia (<https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/certificado-registro-central>)

3.3. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.4. La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del proceso, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

CUARTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos Municipal, dirección electrónica <https://sede.eprinsa.es/bujalanc/tablon-de-edictos>, se concederá un plazo de **DOS DÍAS HÁBILES** para **FORMULAR RECLAMACIONES** y subsanación de defectos que hayan motivado, en su caso, la exclusión. En caso de no existir aspirantes excluidos, la relación de admitidos se elevará sin más trámite a definitiva.

4.2. Transcurrido el plazo de subsanación, Alcaldía nuevamente dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos Municipal, y en la citada dirección electrónica, en la página web de la Corporación.

4.3. En un plazo no superior a siete días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se constituirá la Comisión de Valoración para la selección de los aspirantes a ocupar los puestos de trabajo convocados.

QUINTA. SISTEMA DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1. En atención a la naturaleza del puesto a cubrir, el concurso constará de dos fases. En la primera se valorarán los méritos enunciados conforme a los criterios establecidos en el apartado siguiente. La segunda fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto, mediante celebración de entrevista a los aspirantes.

A) MÉRITOS COMPUTABLES (hasta un máximo de 8 puntos):

– FORMACION (hasta un máximo de 5 puntos)

➤ Formación Académica

- Estudios Universitarios de Licenciatura o Grado en Pedagogía o Psicopedagogía: 1,25 puntos.

Num. Resolución:
2026/0002604

Insertado el:
11-08-2026

Código seguro de verificación (CSV):

704F 4140 B08D 47CB 1BDF



704F4140B08D47CB1BDF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Doy fe, Secretario Accidental (Res. 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PED... el 11-08-2026
Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 11-08-2026

Código seguro de verificación (CSV):

B70F 6AE3 18BF A571 B86D



B70F6AE318BFA571B86D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 12-08-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE
C/ Plaza Mayor, 1
14650 – BUJALANCE (CÓRDOBA)

- Título de Profesor/a de Grado Superior de la misma especialidad a la que se opta, expedido por un Conservatorio Superior de Música: 1,25 puntos.
- Estudios Universitarios de Diplomatura en Magisterio, Educación Musical: 0,75 puntos.

➤ Formación Complementaria

Se valorarán los cursos de formación y/o perfeccionamiento o la impartición de cursos de formación cuyo contenido esté relacionado con las funciones del puesto que se convoca y que hayan sido homologados por cualquier Centro u Organismo Público de Formación, en 0,002 puntos por hora.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización ni las horas de duración.

También se valorarán los siguientes cursos de carácter transversal:

- Prevención de Riesgos Laborales.
- Salud Laboral.
- Primeros Auxilios.
- Igualdad, no discriminación y prevención violencia de género.
- Sensibilización medioambiental.
- Orientación Laboral/Inserción Laboral.

– EXPERIENCIA PROFESIONAL (hasta un máximo de 3 puntos).

Se valorará la experiencia profesional por cuenta ajena que esté relacionada con las funciones del puesto que se convoca, de conformidad con los siguientes criterios:

- 0,05 puntos por cada mes completo de servicios en la especialidad a que se aspira en cualquier administración pública.
- 0,03 puntos por cada mes completo de servicios en la especialidad a que se aspira en entidad o empresa privada.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Los diferentes periodos de experiencia alegados se sumarán computándose la fracción de mes que, en su caso, resultare.

B) ENTREVISTA (hasta un máximo de 2 puntos)

Una vez finalizada la valoración de los méritos computables establecidos en la fase anterior, se procederá a la realización de la entrevista. La entrevista versará sobre las tareas y los cometidos a realizar en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, valorándose las aptitudes e idoneidad de

Num. Resolución:
2026/0002604

Insertado el:
11-08-2026

Código seguro de verificación (CSV):

704F 4140 B08D 47CB 1BDF



704F4140B08D47CB1BDF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Doy fe, Secretario Accidental (Res. 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PED... el 11-08-2026
Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 11-08-2026

Código seguro de verificación (CSV):

B70F 6AE3 18BF A571 B86D



B70F6AE318BFA571B86D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 12-08-2026



los aspirantes para el puesto, teniendo en cuenta, asimismo, el currículum vitae aportado por los mismos.

La fecha de realización de la entrevista se anunciará públicamente en el Tablón de Edictos Municipal, dirección electrónica <https://sede.eprinsa.es/bujalanc/tablon-de-edictos>, con una antelación mínima de veinticuatro horas a la fecha de su realización.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por la Comisión de Valoración con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en este procedimiento selectivo, quedando excluido del mismo.

Los aspirantes deberán concurrir a la entrevista provistos del Documento Nacional de Identidad, a efectos de su debida identificación por parte de la Comisión de Valoración.

SEXTA. CALIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES

6.1. La calificación final será la resultante de sumar la puntuación obtenida en las dos fases de concurso de méritos, puntuación obtenida en la fase de valoración de méritos computables y puntuación obtenida en la fase de entrevista. La puntuación máxima alcanzable por los aspirantes será de 10 puntos, de los que 8 puntos corresponden a la fase valoración de méritos computables y 2 puntos a la fase de entrevista.

6.2. En caso de empate entre aspirantes se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de valoración de méritos computables; si subsiste el empate, se resolverá mediante sorteo público.

6.3. Tras ello, la Comisión expondrá al público, en el Tablón de Edictos Municipal, dirección electrónica <https://sede.eprinsa.es/bujalanc/tablon-de-edictos>, la lista de aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno de ellos y, propondrá a la Alcaldía los aspirantes que, por orden de puntuación y especialidades convocadas, deban formalizar el contrato laboral temporal con el Ayuntamiento.

6.4. En el caso de que por renuncia o por cualquier otra circunstancia los aspirantes propuestos no pudiesen formalizar el contrato laboral con el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente podrá solicitar de la Comisión que le proponga a dicho fin otro aspirante según el estricto orden en que hayan quedado en la calificación final.

SEPTIMA. COMISIÓN DE VALORACIÓN

7.1. La Comisión de Valoración estará constituida por:

- **Presidente:** D^a. María Soriano Castro, Directora de la Escuela Municipal de Música "Tenor Pedro Lavirgen".
- **Suplente:** D. Federico Soriano Benítez, Profesor del Conservatorio Profesional de Música "Músico Ziriyab" de Córdoba.
- **Vocal:** D^a. Virginia Muñoz Ruz, Profesora del Conservatorio Superior de Música Rafael Orozco de Córdoba.
- **Suplente:** D. Pedro Valera López, Técnico de Grado Medio Administración General, Negociado de Personal del Ayuntamiento de Bujalance.
- **Vocal:** D. José María Sánchez Montero, Interventor del Ayuntamiento de Bujalance.
- **Suplente:** D^a. Ana María Valera Barea, Dinamizadora de la Oficina de Turismo del Ayuntamiento de Bujalance.
- **Vocal:** D. Carlos Miguel Forcada Foguer, Profesor del Conservatorio Profesional de Música "Músico Ziriyab" de Córdoba.

Num. Resolución:
2026/0002604

Insertado el:
11-08-2026

Código seguro de verificación (CSV):

704F 4140 B08D 47CB 1BDF



704F4140B08D47CB1BDF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Doy fe, Secretario Accidental (Res. 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PED... el 11-08-2026
Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 11-08-2026

Código seguro de verificación (CSV):

B70F 6AE3 18BF A571 B86D



B70F6AE318BFA571B86D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 12-08-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE
C/ Plaza Mayor, 1
14650 – BUJALANCE (CÓRDOBA)

- **Suplente:** D^a. Raquel Casero Velasco, Administrativa del Ayuntamiento de Bujalance.
- **Secretario:** D. Francisco Manuel López Cid, Técnico Grado Medio Organización y Administración del Ayuntamiento de Bujalance.
- **Suplente:** D^a. Rosario Silas Romero, Administrativa del Ayuntamiento de Bujalance.

7.2. En caso de ser necesario, la Comisión de Valoración, podrá asistirse de asesores de su elección que posean conocimientos en la materia objeto de convocatoria.

7.3. La Comisión quedará válidamente constituida con la presencia, al menos, del Presidente, un Vocal y el Secretario.

7.4. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión podrá llevarse a cabo, en su caso, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. BOLSA DE EMPLEO

Se formará una Bolsa de Empleo para para cada especialidad, curso escolar 2025–2026, con los aspirantes no seleccionados, por orden de puntuación, que podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordara expresamente por los órganos municipales competentes, para atender futuros llamamientos de sustitución según el artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y contrataciones temporales para ocupar un puesto del mismo nivel de titulación, contenido y la misma categoría, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las leyes de presupuestos generales del Estado o normativa de aplicación.

NOVENA. INCIDENCIAS

9.1. La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se puedan presentar y adoptar los acuerdos necesarios en todo ello que no esté previsto en estas Bases.

9.2. Las presentes Bases podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Edictos Municipal. En lo no previsto en estas bases, será de aplicación la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación que resulte de aplicación en la materia.»

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras del proceso selectivo en el Tablón de Edictos Electrónico de este Ayuntamiento, siendo la fecha del anuncio de publicación la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

TERCERO. Contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo

Num. Resolución:
2026/0002604

Insertado el:
11-08-2026

Código seguro de verificación (CSV):

704F 4140 B08D 47CB 1BDF

704F4140B08D47CB1BDF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Doy fe, Secretario Accidental (Res. 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PED... el 11-08-2026
Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 11-08-2026

Código seguro de verificación (CSV):

B70F 6AE3 18BF A571 B86D

B70F6AE318BFA571B86D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 12-08-2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE
C/ Plaza Mayor, 1
14650 – BUJALANCE (CÓRDOBA)

de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

En Bujalance a

(Fechado y firmado electrónicamente)

Num. Resolución:
2026/0002604

Insertado el:
11-08-2026

Código seguro de verificación (CSV):

704F 4140 B08D 47CB 1BDF



704F4140B08D47CB1BDF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Doy fe, Secretario Accidental (Res. 0340/2023 de la Consejería de Admón. Local) VALERA LOPEZ PED... el 11-08-2026
Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 11-08-2026

Código seguro de verificación (CSV):

B70F 6AE3 18BF A571 B86D



B70F6AE318BFA571B86D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 12-08-2026